

DECRETO

Decreto número: 2019/2404

Extracto: APROBACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ENS EN ESTE AYUNTAMIENTO

DECRETO

Resultando que:

- La necesaria generalización de la sociedad de la información es subsidiaria, en gran medida, de la confianza que genere en los ciudadanos la relación a través de medios electrónicos.

- En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, que tiene, como premisas, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, lo que demanda incorporar las peculiaridades que exigen una aplicación segura de estas tecnologías.

- La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

- El Esquema Nacional de Seguridad persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar al conocimiento de personas no autorizadas.

- El citado Esquema, en el ámbito de la Administración Electrónica, tiene que ser aplicado por las administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencia, y es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local así como a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

- A los efectos de cumplir con las previsiones del Esquema Nacional de Seguridad que tiene presentes las recomendaciones de la Unión Europea (Decisión 2001/844/CE CECA, Euratom de la Comisión, de 29 de noviembre de 2001, por la que se modifica su Reglamento interno y Decisión 2001/264/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se adoptan las normas de seguridad del Consejo), se hace necesario proceder a la aprobación de las medidas de seguridad.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

DECRETO

Decreto número: 2019/2404

- Por Resolución de la Alcaldía de 5 de diciembre de 2017 se aprobó la contratación de los trabajos de adaptación del Ayuntamiento al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y del ENS, resultando de la ejecución de estos trabajos la necesidad de establecer unas medidas de seguridad para dar el progresivo cumplimiento a dicha normativa.

Considerando que:

- El artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dice, a su vez, que el Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de dicha Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

- Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 13 sobre derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas lo relativo a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

- En el considerando 83 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 se dice que a fin de mantener la seguridad y evitar que el tratamiento infrinja lo dispuesto en el Reglamento, el responsable o el encargado deben evaluar los riesgos inherentes al tratamiento y aplicar medidas para mitigarlos, como el cifrado. Estas medidas deben garantizar un nivel de seguridad adecuado, incluida la confidencialidad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse

- La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece las medidas de seguridad en el ámbito del sector público. En este apartado se dice que los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esa ley orgánica – administraciones locales- deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

- El artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, cuyo ámbito de aplicación era el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en el que se incluyen a las Entidades que integran la Administración Local, referido a los requisitos mínimos de seguridad,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

DECRETO

Decreto número: 2019/2404

dispone que todos los órganos superiores de las administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente.

- En lo referido a la organización e implantación del proceso de seguridad el artículo 12 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, establece que la seguridad, según se detalla en el anexo II, sección 3.1, deberá comprometer a todos los miembros de la organización y deberá identificar unos claros responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la organización administrativa.

- El anexo II, sección 3.1, del citado Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, regula el marco organizativo, constituido por el conjunto de medidas relacionadas con la organización global de la seguridad y establece que la política de seguridad se plasmará en un documento escrito.

- El artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, dispone que en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de la seguridad.

El responsable de la información determinará los requisitos de la información tratada; el responsable del servicio determinará los requisitos de los servicios prestados; y el responsable de seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

La responsabilidad de la seguridad de los sistemas de información estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios.

La política de seguridad de la organización detallará las atribuciones de cada responsable y los mecanismos de coordinación y resolución de conflictos.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el contenido de las medidas de seguridad para dar cumplimiento al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, tal y como está redactado.

SEGUNDO. Designar a los siguientes responsables:

- Responsables de la Información: D^a Inmaculada Jiménez Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento.
- Responsables del Servicio: D^a Inmaculada Jiménez Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento
- Responsable de Seguridad: D. Juan Carlos Molina Monreal. Jefe del Departamento de Informática y Comunicaciones
- Responsable del Sistema: D. Gonzalo Ayala González. Jefe Dpto. de Administración Electrónica y Contratación

DECRETO

Decreto número: 2019/2404

TERCERO. Publicar el documento que contiene las medidas de seguridad en la Sede electrónica del Ayuntamiento.